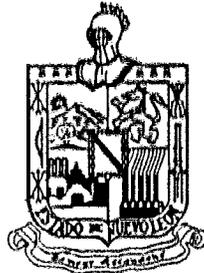


H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION UN NUEVO ARTICULO 25 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE MARZO DE 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud Atención a Grupos Vulnerables

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE**, perteneciente al Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integrante de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños. Combinada con la alimentación complementaria, la lactancia materna óptima previene la malnutrición y puede salvar la vida a cerca de un millón de niños.

Si se amamantarán a cada niño en la primera hora tras su nacimiento, dándole solo leche materna durante los primeros seis meses de vida y siguiendo dándole el pecho hasta los dos años, cada año se salvarían unas 800,000 vidas infantiles.





Durante los últimos decenios se han seguido acumulando pruebas sobre las ventajas sanitarias de la lactancia materna, sobre la que se han elaborado numerosas recomendaciones. La Organización Mundial de la Salud puede afirmar ahora con plena seguridad que la lactancia materna reduce la mortalidad infantil y tiene beneficios sanitarios que llegan hasta la edad adulta.

La leche materna es el primer alimento natural de los niños, proporciona toda la energía y los nutrientes que necesitan durante sus primeros meses de vida y sigue aportándoles al menos la mitad de sus necesidades nutricionales durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo año de vida.

La leche materna promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, además de proteger al bebé de enfermedades infecciosas y crónicas. La lactancia natural exclusiva **reduce la mortalidad infantil por enfermedades de la infancia**, como la diarrea o la neumonía, y favorece un pronto restablecimiento en caso de enfermedad. La lactancia natural contribuye a la salud y el bienestar de la madre, ayuda a espaciar los embarazos, **disminuye el riesgo de cáncer ovárico y mamario, incrementa los recursos de la familia y el país**, es una forma segura de alimentación y resulta inocua para el medio ambiente.



En 1992, la OMS y el UNICEF pusieron en marcha la Iniciativa «Hospitales amigos del niño» con la idea de favorecer la lactancia natural ayudando a las mujeres a ejercer el tipo de maternidad que lo propicia.

Durante los últimos decenios se han seguido acumulando pruebas sobre las ventajas sanitarias de la lactancia materna, sobre la que se han elaborado numerosas recomendaciones.

A nivel mundial, menos del 40% de los lactantes menores de seis meses reciben leche materna como alimentación exclusiva. Un asesoramiento y apoyo adecuados en materia de lactancia materna es esencial para que las madres y las familias inicien y mantengan prácticas óptimas de amamantamiento.

La Organización Mundial de la Salud promueve activamente la lactancia natural como la mejor forma de nutrición para los lactantes y niños pequeños.

De acuerdo con proyecciones de la Organización Mundial de la Salud se estima que a finales del año 2020 los índices de morbilidad en recién nacidos incrementara del 12 al 19.4%, debido a las enfermedades y complicaciones de alimentación asociadas al aumento de partos prematuros, por ello es necesario crear en México más **bancos de leche humana como medida preventiva.**



Dicha situación será un problema de salud internacional y nacional, y los bancos de leche humana son importantes porque beneficiarían a recién nacidos que no pueden ser amamantados, como prematuros, desnutridos en útero, post operados, quienes pesen menos de 1,500 gramos y a los neonatales con problemas gastrointestinales.

México inició hace un año este proyecto sugerido en 2001 por la Organización Mundial de la Salud y Unicef, y a la fecha sólo existen **ocho bancos** de leche humana distribuidos en los Estados de Veracruz, Zacatecas, Tabasco, Distrito Federal y el Estado de México, número que contrasta de manera alarmante con los 230 bancos existentes en Brasil.

Después de conocer las cifras de la OMS, especialistas en la materia se preguntan constantemente ¿cómo alimentar a estos niños que son pacientes prematuros que inician con dificultad respiratoria que les imposibilita la succión? además de que el estrés que sufren las madres hacen que ellas disminuyan su producción de leche.

La finalidad de los bancos de leche es **establecer reservas de este alimento para dar seguridad al derecho que tienen todos los recién nacidos a una alimentación oportuna y gratuita, además de fomentar la lactancia materna y de disminuir el suministro de fórmulas.**





En países en desarrollo como México resulta más riesgoso darles fórmulas a los bebés porque existen poblaciones de bajos recursos que no pueden mantener los biberones estériles y eso provoca incremento de infecciones gastrointestinales. Con los bancos de leche humana se evitarían tales riesgos y se estaría garantizando buena alimentación de calidad, toda vez que la leche refuerza el sistema inmunológico y evita la obesidad.

Por lo anteriormente expuesto, y por considerar que es un tema sumamente noble, con el único objetivo de legislar sobre la creación, activación y funcionamiento de los bancos de leche materna, proponemos la presente Iniciativa.

DECRETO:

PRIMERO: Se propone adicionar un nuevo artículo 25 bis de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 25 BIS.- EN LOS HOSPITALES PUBLICOS DE SALUD DE LA ENTIDAD SE GARANTIZARA LA INSTALACIÓN BANCOS PARA LA EXTRACCIÓN, TRATAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LECHE MATERNA, DE TAL SUERTE QUE SE FOMENTE EL USO DE LA LECHE MATERNA DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DE VIDA DEL INFANTE.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

LAS MADRES QUE PRESENTE UN EXCESO DE PRODUCCION DE LECHE MATERNA, PODERAN LIBREMENTE DONANAR, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA GARANTÍA DE QUE ESTÁN DESCARTADAS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El Estado asignara un presupuesto plurianual, para garantizar el oportuno cumplimiento, de la presente reforma a la Ley Estatal de Salud.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Marzo del 2015

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE

Iniciativa de reforma por adición de un artículo 25 bis a la Ley Estatal de Salud. Presentada por el GLPAN.

Blanca Lilia Sandeval de León.